



**EXPEDIENTE:** IMAIP/DENUNCIA/0224/2023.

**DENUNCIANTE:** TRANSPARENCIA MICH.

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO,  
MICH.

**COMISIONADA PONENTE:** ARELI YAMILET NAVARRETE  
NARANJO.

Morelia, Michoacán; siete de noviembre de dos mil veintitrés.

La que suscribe, Licenciada en Derecho, María Dolores Arredondo González, Secretaria de Acuerdos y Proyectista del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 8, fracciones II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hago constar y **certifico**: que el plazo de 3 tres días hábiles concedido al sujeto obligado mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, inició el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés y feneció el seis de noviembre del presente año, descontándose el uno, dos, cuatro y cinco de noviembre del año en curso por ser inhábiles. Morelia, Michoacán; siete de noviembre de dos mil veintitrés. Conste.

La Secretaria de Acuerdos y Proyectista, María Dolores Arredondo González, con fundamento en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por Instrucción de la Comisionada Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, **da cuenta**, a la Directora de Ponencia, Licenciada en Derecho, Cinthia Hernández Gallegos, con el estado de autos, la certificación que antecede y con un correo electrónico que contiene un archivo en formato .pdf, consistente en 3 hojas, enviado por el sujeto obligado **Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán**, el primero de noviembre de dos mil veintitrés y recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Garante el tres del mismo mes y año, correspondiéndole el número de folio 5259 en la libreta auxiliar de registro. Conste.

Agréguese a los autos las constancias de cuenta, consistentes en el informe rendido por el sujeto obligado, en atención a la admisión de la denuncia citada al rubro, mismas que se instruye tomar en consideración al momento de resolver la presente denuncia.

Por otro lado, en atención a las manifestaciones del sujeto obligado en el sentido de que: *"...en virtud de que no se manifiesta dentro de la admisión de la DENUNCIA, la columna específica, la fila*



específica, la información o el contenido específicos que se está admitiendo en la DENUNCIA, solicito, tengan a bien, ampliarme la información con la cual el Órgano Garante determinó aceptarla, o bien, la información que el recurrente ha DENUNCIADO, puesto que, en el expediente, no consta tampoco la admisión de la DENUNCIA en PNT...solicito tengan a bien ampliarme la información que supone un incumplimiento por parte de este Sujeto Obligado (sic)", al respecto dígasele al sujeto obligado que dentro de las constancias que el Departamento de Actuaría anexó al notificarle el acuerdo de admisión de la presente denuncia se adjuntó el contenido de la denuncia que nos ocupa y de manera particular en el apartado de "Descripción de la denuncia" se encuentra el motivo que dio origen a la denuncia y referente a la información con la que se determinó admitir la denuncia, se le informa que para la admisión de una denuncia se considera el que ésta cumpla con los requisitos previstos por el artículo 55, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, de igual manera se le hace del conocimiento que el cumplimiento o incumplimiento será analizado al emitir la resolución que al efecto se emita.

Finalmente, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el expediente citado al rubro deberá resolverse en el plazo que dispone la Ley en la materia.

**Notifíquese personalmente al sujeto obligado y resuélvase.**

Así lo acordó y firma la Directora de Ponencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Licenciada en Derecho, Cinthia Hernández Gallegos, ante la Secretaria de Acuerdos y Projectista, Licenciada en Derecho María Dolores Arredondo González quien autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, y 8, fracciones II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. **DOY FE.**

**DIRECTORA DE PONENCIA**

**CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS**

Listado en su fecha. - Conste  
AYNN/CHG/MDAG



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y  
PROYECTISTA**

**MARÍA DOLORES  
ARREDONDO GONZÁLEZ**